

HECHO ESENCIAL

MADECO S.A.

SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA

INSCRIPCIÓN REGISTRO DE VALORES N°0251

SANTIAGO, 28 de Enero de 2010

Señor

Guillermo Larraín R.

Superintendente de Valores y Seguros

PRESENTE

De nuestra consideración:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045 y Norma de Carácter General N° 30, de esa Superintendencia, debidamente facultado para ello por el Directorio, comunico a Ud., el siguiente Hecho Esencial de esta Sociedad:

En sesión celebrada el día de ayer, 27 de Enero de 2010, el Directorio tomó conocimiento que el día 22 de Enero en curso, el Estado de Sao Paulo, Brasil, notificó a nuestra ex filial de cables en ese país, esto es a Ficap S.A., hoy Nexans Brasil S.A., giros tributarios por un monto total de R\$ 89.172.390 (equivalentes a esa fecha a US\$ 49.079.416) incluidos intereses y multas.

La notificación sostiene que los impuestos ICMS (similares al IVA de Chile) pagados por Ficap en el Estado de Espírito Santo, lugar de importación del cobre, debieron haber sido pagados al Estado de Sao Paulo, lugar donde se encuentra una de las plantas de Ficap. Adicionalmente, el Estado de Sao Paulo sostiene que la utilización de ese crédito fiscal generado en el Estado de Espírito Santo en el año 2005 no corresponde.

Esta situación se enmarca dentro de diferencias entre varios Estados de Brasil con respecto al lugar donde deben pagarse los impuestos ICMS por las importaciones de dicho país, toda vez que la utilización de beneficios tributarios, otorgados por algunos Estados para incentivar la importación de productos a través de éstos, ha sido práctica de múltiples empresas locales e internacionales.

Como se recordará, conforme a lo estipulado en el contrato suscrito con Nexans el día 21 de Febrero de 2008, por medio del cual se vendió a esa compañía la Unidad de Cables, Madeco S.A. salvo los casos especialmente exceptuados, se obligó a responder por contingencias a la compradora por los cobros de impuestos que tuvieran su origen en hechos anteriores a la fecha del contrato, como es este caso.

Respecto de la materia, el Directorio acordó ejercer los recursos de reclamación y revisión que de acuerdo a la legislación Brasileira corresponda. Consultados los asesores legales de Madeco S.A. en Brasil, estos consideran que existen fundados argumentos para revertir esta situación.

Saluda atentamente a Ud.

P.p. MADECO S.A.



CRISTIÁN MONTES LAYAHE
Gerente General